

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SESION ORDINARIA NO. 119**

Sesión Ordinaria No. 119, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes siete de agosto del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, los síndicos, Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón Herrera, Kattia Vanessa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarria, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Diego José Guevara, y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas.

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

- 1-Lectura acta ordinaria No. 118 y extraordinaria No. 60
- 2-Juramentacion de la joven Cristiana Campos Segura representante del Colegio del Roble ante el Comité Cantonal de la Persona Joven
- 3-Lectura correspondencia
- 4-Informe de comisiones
- 5-Informe de la alcaldía
- 6-Mociones

**ARTICULO NO. 1**

**LECTURA DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 118, en el artículo No. 2, acuerdo No. 2692-2102, léase correctamente: **El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a las señoras Yancy Murillo Matamoros y Nathalie Fernández que se les niega la petición porque solo se autoriza el realizar actividades en el parque a grupos organizados del cantón y no para actividades de particulares de tipo comercial**, lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 60, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta

**ARTICULO NO. 2**

Juramentación de la joven Cristiana Campos Segura representante del Colegio del Roble ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

La señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís procede a juramentar a la joven Cristiana y le desea éxitos en su labor como integrante del Comité Cantonal de la Persona Joven.

**ARTICULO NO. 3**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Nota firmada por el contador municipal Rafael Ángel Víquez Alfaro donde manifiesta que hace entrega del informe de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del año 2012 junto con el PAO, además adjunta nota con el pendiente de cobro al 30-06-12, así como el estado de tesorería y conciliación bancaria a la fecha.

**ACUERDO NO. 2695-2012**

***EL Concejo Municipal acuerda dar recibida y conocida nota del departamento de contabilidad donde remite el informe presupuestario del segundo trimestre del año 2012 junto con el PAO y se traslada a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento***

B-Oficio OVAP-0001-12 firmado por el señor Maxwell Torres Mejía asistente de perito de la oficina de valoraciones del departamento de bienes inmuebles hacer de su conocimiento la siguiente situación Desde el día 05 de julio del año en curso, el Ing. Gilbert Villavicencio Masis asesor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, cursó una invitación principalmente al Depto. de Valoraciones para asistir al "Taller Regional de Valoraciones de Bienes Inmuebles" en el Hotel la Condesa los días 21, 22, 23 y 24 de agosto, la cual se encuentra dirigida a todas las municipalidades de la provincia de Heredia. Dicha invitación fue entregada al Ing. Luis Murillo por parte del Ing. Villavicencio, y éste se la remitió posteriormente a la Sra. Cindy Bravo.

En primera instancia, la invitación fue dirigida a tres (03) funcionarios relacionados con la temática de valoraciones, que en nuestro caso se pensó lógicamente en dos personas, el Ing. Luis Murillo y el suscrito, por lo que era de manera inmediata deducir que ambos íbamos a asistir.

Por decisión de la Sra. Cindy Bravo, el grupo se redujo a sólo una persona justificando que nuestro departamento no podía permanecer cerrado por cuatro días aun así se tuviese al día las labores diarias del Departamento. Siendo de esta manera, yo accedí anuente y voluntariamente a responder a la invitación siempre y cuando pudiera contar con el transporte necesario para mi traslado a dicho lugar. Para esto me dirigí personalmente a la oficina de la vice alcaldía y luego lo hice de manera escrita, donde pedí de forma muy respetuosa se me diera la seguridad del transporte ya que si confirmaba la asistencia al taller y por cualquiera que fuese el motivo no lo hacía, automáticamente, el Ministerio de Hacienda a través del Centro de Investigación y Formación Hacendaría, realizaría el proceso de cobro correspondiente al curso por los gastos incurridos en contra mía, lo cual me parece sumamente injusto.

Sin recibir ningún tipo de respuesta por parte de la vice alcaldía, mi persona junto al Ing. Murillo, nos avocamos a buscar la colaboración del medio de transporte con los colegas de la Municipalidad de Barva, pero no hemos recibido la respuesta esperada, por lo que nuevamente me dirigí a la Sra. Bravo, esta vez por medio del correo electrónico donde le solicitaba de nuevo y de forma amena, que fuese ella quien procediese con la colaboración interinstitucional con la Municipalidad de Barva, situación que además de lógica no es de su responsabilidad, pero a la fecha no he recibido ningún tipo de respuesta por parte de la Sra. Cindy Bravo. Mi preocupación es mayor ahora acercándose el día del taller; de no existir el medio necesario para trasladarme a dicho lugar no podré asistir y sucediendo lo que anticipadamente se ha externado, de mi parte, iniciaría un proceso legal contra la Municipalidad por el perjuicio que esto significaría para mí.

Siendo la Sra. Cindy Bravo, la encargada del Departamento al cual pertenezco, debería darme el apoyo necesario del caso, pero ha sido totalmente invisible a mis solicitudes, por lo que acudo a ustedes de manera muy respetuosa con el fin de tratar este caso y dar una pronta respuesta. Les adjunto todos los oficios que se han enviado y recibido respectivamente.

La señora presidenta Ana Cecilia, seguimos nosotros con los problemas a nivel administrativo y la poca comunicación y el no respetar las jerarquías y todo lo demás el mismo cuento de siempre, así es que yo no se el señor alcalde que piensa al respecto, como van a proceder ahí para arreglar esa problemática, oiga que pena tener que andar detrás de otras municipalidades

para que pueden darle traslado a los funcionarios de esta municipalidad para una capacitación, como quien dice tienen que verdad, tras que hemos insistido una y otra vez precisamente en que tienen que dársele las herramientas a los funcionarios y cuando tienen la oportunidad no se van aprovechar y sobre todo las consecuencias que nos pueden traer. Así es que señor alcalde yo diría que usted como superior jerárquico administrativo es el que le toca poner mano en ese asunto y ver como se le soluciona al funcionario lo de los traslados y sino pues que se le reconozcan también los rubros en los gastos en que incurra para poder asistir a ese tipo de capacitaciones, entonces tomar el acuerdo de trasladarlo a la administración para que proceda a darle pronta solución y respuesta a este funcionario con lo que solicita, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

**ACUERDO NO. 2696-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para que proceda a darle pronta solución y respuesta a lo planteado por el funcionario municipal Maxwell Torres Mejía, de asistir al "Taller Regional de Valoraciones de Bienes Inmuebles" en el Hotel la Condesa los días 21, 22, 23 y 24 de agosto del 2012.***

**ACUERDO NO. 2697-2012**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el trasladar a la administración para que proceda a darle pronta solución y respuesta a lo planteado por el funcionario municipal Maxwell Torres Mejía, de asistir al "Taller Regional de Valoraciones de Bienes Inmuebles" en el Hotel la Condesa los días 21, 22, 23 y 24 de agosto del 2012.***

C-Recurso de Amparo número 12-006490-0007-C0 promovido por JORGE EDUARDO ROJAS VILLALOBOS, contra la MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, se ha dictado el voto número 2012-10074 de las catorce horas y treinta minutos del treinta y uno de julio del dos mil doce, cuya parte dispositiva, literalmente dice: « Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Melvin Alfaro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde, por su orden Alcalde y Presidenta del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dentro de los ocho días posteriores a la notificación de esta sentencia, inicien el procedimiento previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, a fin de determinar la naturaleza pública o privada del camino cerrado y lo culminen dentro de un plazo razonable. Lo anterior, apercibidos de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Melvin Alfaro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde, por su orden Alcalde y Presidenta del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Comuníquese.

La señora presidenta Ana Cecilia, señores otro recurso más precisamente porque no se atiende las solicitudes en forma oportuna. Ese caso estaba archivado sin que se le diera ningún tipo de trámite, no había manera que consiguiéramos apoyo de parte de los departamentos, todavía el último día estábamos corriendo para contestarlo. Se contestó como la mayoría de las veces cualquier cosa y no podía haber otro resultado, es con relación a un portón que instalaron en una calle en el distrito de Santo Domingo en el norte del cantón y se tiene que determinar primero si es calle pública o privada para proceder, así es que nos están dando ocho días de plazo. La topógrafa de la municipalidad me dijo que ya está trabajando en

ello, está haciendo las averiguaciones del caso, así es que nos toca al alcalde y mi persona cumplir con lo prevenido dentro del plazo señalado.

La regidora Karen, si no hay el aporte de los departamentos para las condenatorias, yo creo que tiene que documentarse eso, porque en definitiva son condenatorias y el día de mañana los que quedamos como ineficientes somos el Concejo y la administración. La administración pues es administración, pero si los departamentos no quieren colaborar, ni respetan los plazos dados por la sala, pienso que se debería buscar la responsabilidad administrativa que corresponde, y si no hacer la indicación a la Contraloría o Procuraduría de que nos están dificultando la posibilidad de defendernos administrativamente. Creo que debería haber una especie de nota no se tendría que pensarlo a nivel jurídico, pero si se nos dificulta la posibilidad de defendernos a nivel de recursos de amparo creo que nosotros como Concejo debemos buscar alternativas de indicarle a la Contraloría y a los demás que nosotros no podemos defendernos porque la administración es ineficiente a la hora de rendir sus criterios y sus dictámenes o no contesta, lo que nos mete a nosotros en el embrollo de tener que pagar el día de mañana, costas, daños y perjuicios y todo lo demás.

#### **ACUERDO NO. 2698-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Recurso de Amparo número 12-006490-000-CO promovido por Jorge Eduardo Rojas Villalobos contra la Municipalidad de Santa Bárbara. Se declara con lugar el recurso y se ordena a Melvin Alfaro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde, por su orden Alcalde y Presidenta del Concejo, que dentro de los ocho días posteriores a la notificación de esta sentencia, inicien el procedimiento previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos.***

D-Oficio Nro. 06909 del Área de Servicios Para El Desarrollo Local de la Contraloría General de la República. Asunto: Solicitud de información sobre la gestión física y financiera al 30 de junio de 2012. Con base en las facultades y competencias de fiscalización superior que corresponden a esta Contrataría General, conforme con los artículos 175, 183 y 184 de la Constitución Política; 55 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos; 12, 13, 17 y 37.6 de su Ley Orgánica; la norma 660 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...", y la restante normativa vigente, se solicita remitir a este Órgano Contralor, a más tardar el 20 de julio del presente año, la siguiente información con corte al 30 de junio de 2012:

1. Informe de evaluación del plan anual operativo, suscrito por el responsable de su elaboración, el cual debe venir; acompañado del análisis sobre el grado de cumplimiento de las metas tanto a nivel general como por programa. Dicho análisis debe incluir la justificación de las desviaciones presentadas entre lo programado y lo efectivamente logrado durante el primer semestre del año 2012 y las acciones que emprenderá la organización para corregir dichas desviaciones.

En cuanto al porcentaje de cumplimiento de las metas, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo 1 de este oficio, el cual se solicita en formato Excel y debidamente firmados.

2. Detalle sobre los recursos provenientes de transferencias del Gobierno Central y otras fuentes, incluidos en la Ley de Presupuesto Nacional del año 2012 o modificaciones posteriores, tanto del periodo como de los anteriores, así como el monto efectivamente girado de cada una de las transferencias y ejecutado por esa Municipalidad. Al efecto utilizar el formato que se incluye como Anexo 2 a este oficio.

3. Nota de remisión de la documentación anterior, debidamente firmada por el Alcalde Municipal, así como el acuerdo de conocimiento del Concejo Municipal, en lo que corresponda, el cual se solicita en imagen, debidamente firmado.

4. Informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos al 30 de junio de 2012 {no debe remitirse en forma física}, que para todos los efectos corresponderá a la información digitada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Dicha información debe ser registrada y validada en el SIPP a más tardar el 20 de julio de 2012, según lo establece la normativa vigente y lo dispuesto en las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos {SIPP}" D-1-2010-DC- DFOE<sup>1</sup>.

5. La liquidación de compromisos, en el caso de que esa municipalidad se haya acogido a ese sistema<sup>2</sup>.

La documentación requerida en los puntos 1, 2, 3 y 5 de este oficio, debe enviarse utilizando la opción **"Adjuntos al Informe de ejecución"**, dispuesta en el SIPP para tal efecto (no debe remitirse en forma física). Se sugiere incluirla en el sistema como documentos de Microsoft Word, Excel o como un PDF (Adobe reader) o sus equivalentes en software libre. Si se **van** a enviar imágenes se pueden utilizar los formatos: bmp, gif,

Por motivo de configuración del SIPP, se solicita que los nombres de los archivos sean cortos, concisos, que guarden coherencia con la información contenida y separados por su contenido, ejemplos " 1 Informe 2011", "Transí 2012", "Nota Alcalde" y "Liq-2011 comprm.

También se propone usar el formato PDF, en los casos, en que esos anexos deban o requieran enviarse firmados digitalmente, con el fin de poder realizar verificaciones de la firma o certificado digital.

No se omite recordar que cada documento que sea remitido así como sus anexos, debe señalar el funcionario responsable de su elaboración y el puesto que desempeña dentro de la organización, para lo cual de ser necesario deben ser escaneados de manera que sea visible la firma respectiva.

Para efectos del cumplimiento de lo indicado en el punto 4 de este oficio, se solicita a cada encargado de la digitación y validación de la información en el SIPP, que se verifique la remisión informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo. Asimismo, si ese informe presenta inconsistencias (sumas negativas en la ejecución de egresos respecto de lo presupuestario), deberán solicitar a este Despacho su devolución, con las justificaciones que correspondan, mediante correo electrónico dirigido a para lo cual se atenderán hasta el 20 de julio de 2012.

Finalmente, se recuerda que en el artículo 10 de las Directrices del SIPP se dispuso que "Será responsabilidad del jerarca de cada Administración velar porque la información incluida en el SIPP sea en todo momento exacta, confiable y oportuna, para ello deberá establecer los procedimientos internos para el registro y la validación de los datos requeridos por el Sistema, que contemplen, entre otros aspectos, las responsabilidades de las unidades y funcionarios que intervengan en ellos".

La señora presidenta, porque se atrasan tanto estos informes señor alcalde, porque será que aquí se entregan tan atrasados lo que son informes trimestrales, vea que estamos hablando un mes y unos días después de que cerro ese trimestre es que se presenta, yo digo que eso tiene que llevarse al día contablemente no.

La regidora Venus, sobre este oficio es anotar que se recibió, porque según entiendo los últimos pronunciamientos de la Contraloría no es como muy vinculante que nosotros aprobáramos o no aprobáramos las liquidaciones presupuestarias, que lo que la Contraloría necesita que los Concejos tomen el acuerdo de que se recibe y se conoce.

#### **ACUERDO NO. 2699-2012**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto Oficio Nro. 06909 del Área de Servicios Para El Desarrollo Local**

***de la Contraloría General de la República. Asunto: Solicitud de información sobre la gestión física y financiera al 30 de junio de 2012.***

E-Oficio OAMSB-380-12 del despacho del señor alcalde donde esta Alcaldía recibió el oficio C/g-12/62 de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Lotería y Servicios Múltiples, el cual solicita autorización para colocar un módulo para la venta de lotería en el parque central de Santa Bárbara.

Debido a que el Concejo Municipal es el encargado de brindar los permisos referentes al parque, me permito remitirles el documento original del proyecto y fotocopia del oficio mencionado para lo que corresponda.

**Melvin Alfaro Salas Alcalde, Municipalidad de Santa Bárbara.** Estimado señor:

Reciba de parte del Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Loterías y Servicios Múltiples R.L. un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus labores.

Le solicito muy respetuosamente estudie la posibilidad de colocar un módulo para la venta de loterías en el parque central de San Bárbara de Heredia, para ser utilizado por uno de nuestros asociados, específicamente por el señor Ademar Soto Salas, portador de la cédula de identidad No. 4-0103-1214 el cual es una persona no vidente y tienen muchos años de vender lotería tradicional en el parque de Santa Bárbara.

Es por lo anterior y con fundamento en el acuerdo del Consejo de Administración de mi representada, que consta en acta No. 941 del pasado 18 de julio del presente año, le solicito muy respetuosamente nos conceda una audiencia a la mayor brevedad, con la finalidad presentar nuestra propuesta de módulos para la venta de loterías, que vendría a mejorar las condiciones de trabajo, como ya lo experimentan varios de nuestros compañeros en la ciudad capital gracias al apoyo del alcalde de San José, Heredia y Grecia.

Le adjunto a esta solicitud nuestro proyecto, que ya es un hecho en la ciudad de San José, Heredia centro y el cantón de Grecia; señalo para respuesta a la presente nuestro número de fax 2257-7681, 2233-8911 o si lo desea al correo electrónico [info@coopecivel.org](mailto:info@coopecivel.org)

Sobre este punto comenta la regidora Venus, que sería bueno que la administración vaya previendo la solicitud de acuerdo al reglamento existente.

Manifiesta el regidor Horacio que en Heredia al costado norte del parque frente a la catedral hay uno y no desentona tanto con el parque y la iglesia

***ACUERDO NO, 2700-2012***

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-380-12 donde la alcaldía remite petición de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados vendedores de lotería para colocar un módulo para venta de lotería en el parque central. A la vez se acuerda darle la audiencia solicitada por la cooperativa el jueves 23 de agosto del 2012.***

F-Oficio OAMSB-378-2012 donde la alcaldía da respuesta al acuerdo No. 2656-2012 de la sesión ordinaria No. 117, me permito informar el traslado de la Orden Sanitaria No. 61, del área rectora de salud al departamento de acueducto, se remitió el oficio OAMSB-375-2012 con el informe correspondiente.

Señor Melvin Alfaro Salas, alcalde Municipalidad de Santa Bárbara. Presente. Estimado señor: En atención al Memorando N° 501-2012 referente a la Orden Sanitaria N°51-2012 del Área Rectora de Salud me permito externar lo siguiente:

Posterior a, la comunicación por escrito procedimos a visitar el Naciente y Tanque de Almacenamiento La Amapola y realizamos algunas mejoras con el apoyo de los fontaneros del sector; En la naciente el desacople de tubos fue ajustado, se realizó labores de limpieza y la colocación de nuevos candados, no obstante nos queda pendiente mejorar algunas tapas específicamente en las argollas hechas para el cierre que deberán ser cambiadas, referente a

la protección de la Naciente. No se pudo observar fugas en el Tanque de Almacenamiento que está cerrado con malla ciclón, podemos observar el rebalse del mismo en dos tuberías de 75 mm. Referente a los cuidados con el naciente le informo que de acuerdo al presupuesto extraordinario estaremos haciendo lo posible para incluir la Naciente Amapola en el listado para "Mejoras de las Nacientes" ya que contamos con varias tomas de agua que se encuentran en pésimo estado y urge mantenimiento con los dineros del presupuesto extraordinario que no es mucho para tantas nacientes. De todas maneras haremos lo posible para incluirla en el listado que contamos hasta el momento.

**ACUERDO NO. 2701-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-378-12 donde informa la alcaldía que la orden sanitaria No 61 del Área Rectora de Salud se trasladó al departamento de acueductos y el departamento de acueductos mediante oficio DAC-MSB-548-2012 informe del estado de la naciente y tanque de almacenamiento de agua de la Amapola***

G-Oficio No. MSB-DI-303-2012 enviado a la señora Flor Adenia Sandi Gutiérrez por la ingeniera Evelyn Conejo donde acusa recibo de nota del Concejo con acuerdo n° 2564-2012 donde trasladan al departamento de ingeniería el oficio de su parte con fecha 27 de junio de 2012 donde indica que al no contar con respuesta de la nota del 24 de abril de 2012, se adhiere al silencio positivo, a lo cual le comento varios aspectos.

El tema para no contestar es que aún es espera que llegue por escrito la información solicitada al MINAET donde explique lo relacionado al cauce, ya que, el sustento que ustedes tienen para realizar las acciones que tomaron de levantar muro y aterrizar el cauce se fundamenta en el oficio IMN-DA-1858-2009 el cual indica que la fuente " no corresponde a un cauce, de dominio público", lo cual en consultas realizadas por la municipalidad es parcialmente cierto pues si bien el cauce no es de dominio público , si es de interés público y su jurisdicción es municipal. Se solicitó por escrito ya que n consulta verbal nos indica MIMAET que si un cauce se clasifica de dominio privado, esa no le resta el interés público que el mismo pueda tener, pero no contemos con este aclaración por escrito.

Además, por una parte conoce la municipalidad el problema por contaminación de aguas servidas que los vecinos de la vivienda ocasionan a la acequia y a los propietarios de las tierras por donde ella pasa, y por otra parte conoce esta municipalidad que los daños por inundación que ha sufrido la señora Ana Isabel Sandi Villalobos han sido el resultado de bs acciones tomadas por su persona y la señora Ana Cecilia Sandí Gutiérrez al interrumpir el paso de la acequia

Continuar con la propuesta técnica para re direccionar la acequia por la calle pública.

Notificar y dar seguimiento a las notificaciones realizadas en el sector denominado la vivienda para acabar con el problema de la descarga de aguas servidas a las acequias según el voto 7728-04.

Solicitar nuevamente al MINAET se sirva definir los conceptos dominio público, dominio privado e interés público, ya que, los cursos de agua que por años han desempeñado la función de llevar aguas pluviales no pueden ser intervenidos sin los permisos municipales ya que estos cuerpos de agua generan derechos. Para cualquier consulta estamos a su disposición.

**ACUERDO NO. 2702-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio No. MSB-DI-303-2012 del departamento de ingeniería enviado a la señora Flor Adenia Sandi Gutiérrez en relación a silencio positivo. Donde ingeniería le indica que está a la espera de respuesta del MINAET, ya que el sustento que usted***

***tiene para realizar las acciones de levantar muro y aterrar el cauce se fundamenta en el oficio IMN-DA-1858-2009.***

H-De Renato Jiménez Asunto: Sobre acuerdo del Concejo Municipal de Santa Bárbara que involucra al MAG. Aquí les escribe el ingeniero Aquí les escribe el Ing. Renato Jiménez Zúñiga, jefe del Departamento de Servicios Técnicos del INTA, que es el órgano de máxima desconcentración del MAG, en materia de Investigaciones Agropecuarias. Este correo ha sido originado a partir de una comunicación por la vía del fax, que ha llegado a esta oficina el 30 de julio pasado, y que hace referencia a un acuerdo del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, en el cual se solicita a la Dirección de Planificación de Uso de la Tierra del MAG, la emisión de un criterio. Debo informarles, que esta Dirección del MAG fue eliminada en 1995 y que desconozco los alcances de los oficios a que se hace referencia en el comunicado que nos han enviado por la vía del fax. Por lo anterior, necesito que algún personero de la Municipalidad me contacte, a efecto de analizar cómo vamos a abordar este tema, referente a un posible cambio de uso de una finca cuyo plano catastrado es H-714440-88, ya que desconozco totalmente todo el expediente y tales cambios de uso se encuentran normados tanto en la ley N°7779 de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, como en los artículos 56 y 57 de su reglamento vigente que es el D.E.N°29375-MAG-MINAET-S-H-MOPT. Finalmente, les indico que el INTA ha sido creado con base en la ley N°8149 y del cual el MAG ha pretendido que asuma todas las funciones y responsabilidades que realizó en su momento la Dirección de Investigaciones Agropecuarias del MAG, sin que la citada Dirección de Planificación de uso de la Tierra (DIPLUT) haya sido parte de Investigaciones cuando tuvo funciones operativas, al inicio de la década de los noventa. Para que me contacten, mi teléfono es el 88552955

La regidora Ana Cecilia, compañeros con esto nos queda claro que en cualquier dictamen o cualquier caso primero corroborar que la dependencia todavía existe, si se transformó en que, cómo y demás para tener certeza en la toma de decisiones y mientras como es un caso que está resolviendo el Concejo, entonces trasladarlo al asesor nuestro Diego Guevara para que se ponga en contacto con esta dependencia

**ACUERDO NO. 2703-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que trasladar este correo del ingeniero Renato Jiménez Zúñiga del Departamento de Servicios Técnicos del INTA, al licenciado Diego Guevara nuestro asesor para que se ponga en contacto con el ingeniero Jiménez.***

I-Oficio CN-ARS-SB-1150-2012 enviado al ingeniero Jaime J. Molina Ulloa Proyectos ICC por el doctor Marco Tulio Zumbado Director del Área Rectora de Salud local. Asunto: Respuesta **A OFICIO ICC-0343 RELACIONADO CON SOLICITUD DE OFICIO O DIRECTRIZ DE LA DRA. ROSSANA GARCÍA GONZÁLEZ EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE SALUD Y RELACIONADA CON PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES.**

Con relación a su solicitud se le informa que buscando en los archivos de esta Área Rectora de Salud e investigando en la Región Central Norte no existe ningún documento o directriz escrita por la doctora Rossana García, Directora General de Salud de aquel momento, donde indique o establezca que para la construcción de torres de comunicaciones, estas no requieren Permiso Sanitario de Funcionamiento, ni visado de planos por parte del Ministerio de Salud. Lo que existe es un correo electrónico que en aquel entonces se bajó a los directores de áreas el cual se adjunta:

Respecto a las torres de telecomunicaciones les recuerdo que para su instalación, NO SE REQUIERE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO NI VISADO DE PLANOS POR PARTE DE ESTE MINISTERIO, razón por la cual les solicito recordar esto a los (as) directores (as) de las Áreas Rectoras de Salud.

Lo anterior debido a que he sido informado por el Viceministro del MEIC que en algunas direcciones de Áreas Rectoras y en algunas municipalidades les han estado solicitando este requisito a los interesados.

**ACUERDO NO. 2704-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-11-2012 enviado al Ingeniero Jaime J. Molina Ulloa Proyectos ICC por el Área Rectora de Salud Asunto: Respuesta A OFICIO ICC-0343 RELACIONADO CON SOLICITUD DE OFICIO O DIRECTRIZ DE LA DRA. ROSSANA GARCÍA GONZÁLEZ EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE SALUD Y RELACIONADA CON PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES***

J-Oficio OAMSB-382-12 de la alcaldía enviado al señor Sigifredo Bolaños del MINAET, solicito que de conformidad con el Acuerdo N° 2673-2012 del Concejo Municipal que se adjunta, respecto de una denuncia de una siembra de aproximadamente 200 árboles de diferentes especies en la naciente León Cortés, se nos informe si en su institución se encuentra alguna información sobre este asunto y si es posible que se realice una inspección para verificar la ausencia de estos árboles en ese sector.

**ACUERDO NO. 2705-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-382-12, donde la alcaldía le solicita al MINAET una inspección en la naciente León Cortes respecto a una denuncia de siembra de 200 árboles de diferentes especies que desaparecieron en el lugar.***

K-Oficio OAMSB-387-12 del despacho del señor alcalde donde debido a que no tiene seguridad de que el proyecto del Reglamento de Vehículos haya sido publicado como aprobado definitivamente en el año 2001, esta alcaldía solicita al honorable Concejo Municipal el acuerdo de aprobar en forma definitiva dicha publicación del actual reglamento.

**ACUERDO NO. 2706-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio, petición de la alcaldía respecto al reglamento de vehículos que no fue publicado como definitivamente aprobado.***

L-Nota firmada por las familias Solís Hidalgo, Hidalgo González, y Salas Hidalgo, queremos dar a conocer a ustedes que respaldamos y apoyamos, decidida y voluntariamente, la gestión que está llevando a cabo nuestra tía y madre Aida Hidalgo Rojas, en la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

Consiste en la recuperación del arrendamiento, de la parcela en el Cementerio Municipal de Santa Bárbara, que le fue arrebatado a la familia Hidalgo Rojas, y cuya representante es precisamente nuestra tía y madre.

Quien incurrió en tal irregularidad es la señora Fermina Hidalgo Villegas.

Deseamos también expresarles que nuestra tía y madre ha sido maltratada en su condición de adulta mayor. No pasamos por alto recordarles que está protegida por la Ley No. 7935, que en lo que interesa establece lo siguiente: "... se castigará con prisión de uno a dos años, a quien, abusando de su situación de poder de la persona adulta mayor que tenga alguna debilidad, fragilidad, riesgo o inseguridad, y llegue a quitarle o disponer de sus bienes, derechos o dineros."

Además, es doloroso que lo anterior suceda en la municipalidad, institución que debe velar por el respeto de los derechos de las personas adultas mayores, puesto que para tal efecto tiene una oficina, y aun cuando no la tuviere.

*Tal afrenta puede considerarse una falta grave, y el o los empleados involucrados podrían ser despedidos sin responsabilidad patronal.*

*Hasta el día de hoy, no logramos entender y nadie nos lo explica ni aclara, con que documentos la persona que hoy aparece como propietaria de la bóveda se hizo de ella, quien los recibió, y más relevante todavía es donde está la cesión de parte de nuestra tía y madre en favor de ella.*

*Ratificando lo anteriormente expuesto, firmamos y hacemos llegar una copia al Concejo Municipal; a la Jefatura de Rentas y Cobranzas, al Asesor Legal, y al señor Alcalde del citado ayuntamiento.*

*La señora presidenta Ana Cecilia, esta es la tercera nota que nos llega sobre este caso, en la segunda nota nosotros tomamos el acuerdo de que procediera la administración a resolver el caso en ocho días, que no era posible, en aquel momento habían pasado 6 meses y que eso estuviera todavía sin resolverse. Yo le había consultado en ese momento a Mario Rodríguez de patentes y me dijo que eso lo había pasado al departamento legal desde hacía un montón de tiempo para que se pronunciara y lo que hizo la administración semana después fue comunicarles que eso estaba en estudio, o sea no se resolvió nada y sigue eso sin resolverse señor alcalde, nosotros tomamos el acuerdo que eran ocho días para que se resolviera, así es que usted nos dirá.*

*Informa el señor alcalde este tema se pasó nota al encargado de rentas y cobranzas y este lo manda a la parte legal para que resuelva. La asesora Laura Arroyo me dijo que lo que necesita es que esta gente esté de acuerdo supuestamente el hacer una nota para que se devuelva este derecho a esta señora. Para resolver esto lo que necesitamos era que firmaran ellos y se supone que iban a firmar para devolverlo a la señora Hayda, eso fue lo que me dijo Mario Rodríguez y la licenciada Laura.*

*La regidora Karen, yo viendo esa nota vine y le pregunté a Mario Rodríguez que había pasado con eso y entonces me dijo que eso se había enviado a legal, que la licenciada Laura le había solicitado documentación a estas personas y que eran las mismas personas las que le habían fallado con la documentación, que documentación no sé, tengo entendido que era más o menos si les pertenecía o no les pertenecía el derecho de cementerio, yo lo que sí se es que la licenciada Arroyo les mandó una comunicación a ellos y ellos no han contestado, entonces se quedó como decimos en un stan bay esperando la respuesta de una de las familias.*

*El regidor Horacio Barrantes, hay algo que yo he preguntado y no me dan la respuesta y es en que se han basado para hacer no solo eso sino otros cambios. La pregunta es ¿Cuál fue el proceso que usaron para hacer estos cambios. ¿Cuál fue el proceso que usaron estando ese arriendo a nombre de una señora aparece a nombre de otra y no solo eso hay tres o cuatro casos más que quieren respuesta. La respuesta es cuál fue el proceso que se utilizó para hacer esos cambios, eso para mí sigue siendo una incógnita*

*La regidora Ana Cecilia, bueno cada día se asusta uno más aquí con las cosas que pasan, pero la familia cambió de tono, que ya se cansaron de esperar señor alcalde, que ya viene otro recurso para la municipalidad, así es que este asunto hay que resolverlo y nada de que ellos traigan documentación y demás, se estuvo aceptando el pago, ellos la primera vez que llegaron presentaron recibos a nombre de esa señora y si me decía hace unos días un familiar de ellos que el problema es que esta señora tiene noventa y resto de años, tiene ya problemas serios de salud y demás y no se le resuelve esta situación. Y están pensando que en cualquier momento llega a faltar y ni siquiera pueda ser sepultada en la bóveda sobre la cual hay un contrato de arrendamiento que ella tendría derechos.*

*La señora presidenta, nosotros le recuerdo al señor alcalde habíamos tomado un acuerdo para que en ocho días se resolviera esta situación, ahora esta gente se cansó, ya el tono aquí cambió, definitivamente ellos van a emprender acciones legales contra la municipalidad y entonces señor alcalde que no tenga que esperarse a que la secretaria le notifique el acuerdo que se tome, sino que ya hoy usted queda debidamente notificado de que este caso hay que*

resolverlo ayer y que para eso hay un departamento legal que puede coordinar con patentes los contratos de arrendamiento

**ACUERDO NO. 2706-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que para la próxima sesión la administración nos haga llegar el informe de cómo se resolvió el caso de la señora Hayda Hidalgo Rojas, la recuperación del arrendamiento de una parcela en el Cementerio Central.***

**ACUERDO NO. 2707-2012**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado que la administración en la próxima sesión municipal, nos haga llegar el informe de cómo se resolvió el caso de la señora Hayda Hidalgo Rojas, la recuperación del arrendamiento de una parcela en el Cementerio Central***

M-Oficio FMH-147-2012 de la Federación de Municipalidades de Heredia donde transcribe acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 16-1807-12, celebrada por el Concejo Directivo el 18 de julio 2012 y dice:

**ACUERDO 02. CONSIDERANDO:**

1. Que esta Federación dentro de sus proyectos para los próximos años, contempla brindar asesoramiento en todo lo referente al Desarrollo de Ejecución de proyectos Individuales, de Gestión Vial

Que varía municipalidades de la provincia se encuentran dentro el Proyecto BID- MOPT para realizar proyectos en caminos vecinales

1. Que dentro de los requisitos que exige el Contrato BID-MOPT solicita el nombramiento de un promotor social.

2. Que para las municipalidades, no es rentable realizar un nombramiento de un promotor solo para un proyecto.

3. Que para el financiamiento de dicha plaza se busque sistema de propician recursos para tal fin.

4. Que el artículo trece del decreto tres, cuatro, seis, dos, cuatro, (Art. 13, decreto 34624-MOPT) dice: "Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en cada cantón, la cual fungirá como secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal. Deberá contar, al menos, con un profesional en ingeniería civil, quien fungirá como Director, así como un asistente técnico, ambos con experiencia en materia vial, y un promotor social profesional en ciencias sociales. Los puestos señalados anteriormente serán nombrados por cargos fijos, a tiempo completo y, dependiendo de su condición profesional, preferentemente compensadas bajo el régimen de dedicación exclusiva."

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** REALIZAR PROPUESTA A LAS MUNICIPALIDADES ADHERIDAS A ESTA FEDERACIÓN, EL NOMBRAMIENTO DE UN PROMOTOR SOCIAL, EN ESTA FEDERACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO A LOS PROFESIONALES A TODOS LOS MUNICIPIOS. **SEGUNDO:** AUTORIZAR AL SR FERNANDO CORRALES, DIRECTOR EJECUTIVO, REUNIRSE CON LOS DIFERENTES ALCALDES Y ALCALDESAS. **TERCERO:** INSTRUIR A LA SECRETARIA PARA LA COMUNICACIÓN A LAS DIFERENTES MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA.

Manifiesta la regidora Venus que todos sabemos que la ley 8114 exige que se consolide la unidad de gestión técnica de las municipalidades y ahora con el préstamo MOPT-BID se está haciendo valer aún más la ley. Y dado que prácticamente ninguna municipalidad al menos de las afiliadas tiene las unidades completas y que el contratar tanto personal a la postre se da más bien en el pago de esos funcionarios que nos ingresa por la misma ley 8114, la federación

en aras de colaborar con todas las municipalidades está considerando contratar ese promotor social para todas las municipalidades. El funcionario que se contrate orientará o trabajara con las municipalidades que no tienen la unidad consolidada, solamente Santo Domingo cuenta con la unidad consolidada

**ACUERDO NO. 2708-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio FMH-147-2012 de la Federación de Municipalidades de Heredia donde proponen a las municipalidades adheridas a la federación, el nombramiento de un Promotor Social, con el fin de brindar apoyo a las profesionales en los municipios.***

N-Oficio OAMSB-385-12 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 2631-2012, de la sesión ordinaria #116, adjunto me permito remitirles fotocopia del oficio DALMSB-58-2012 de la Asesoría Legal, en el cual se informa que la copia del expediente caso de Cristian Villalobos solicitado, estará para ser retirada en el Juzgado Contencioso el jueves 9 de agosto del 2012. En cuanto tengamos este expediente, con gusto se lo remitiremos.

**ACUERDO NO. 2709-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-385-12 donde la alcaldía informa que el próximo jueves 09 de agosto obtendrá del Juzgado Contencioso copia de expediente de Cristian Villalobos.***

O-Oficio OASMSB-377-12 donde la alcaldía da respuesta al acuerdo No. 2670-2012 de la sesión ordinaria No. 117, la administración les solicita respetuosamente tomar acuerdo en el sentido de solicitar al IFAM que proceda a confeccionar una propuesta de micro medición en el Acueducto Municipal de un crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara, en el cual se contemple la compra e instalación de micro medición para todo el cantón de Santa Bárbara.

La regidora Venus ve bien la redacción, ya Zoraya nos ha aclarado de que se trata, en realidad ya casi todo el proyecto está listo, pero no hemos tomado nosotros el acuerdo porque es todo un proceso, es nada más decirle al IFAM proceda, todavía no estamos aproando el proyecto, cuando tengamos que aprobar el convenio del crédito, ya vendrá el proyecto en folder y todo desarrollado, ahorita es una mera solicitud al IFAM, así me explicó la ingeniera Zoraya.

La regidora Karen, pues Soraya le explicó un poquillo mal, no solamente solicitamos el proyecto, solicitamos muchas cosas de la que viene ahí, falta la reglamentación para poder ejecutar, era muy extenso lo que se pedía y tengo entendido que en la nota que se envió anteriormente por parte de la administración, eso no decía nada, los 700 millones que se había contemplado en su momento que costaba el proyecto, sino nada más lo que es la propuesta, pero hoy fue un pleito en la mañana porque la nota decía que acogiéramos lo que decía Soraya, la administración no estaba pidiendo nada

La señora presidenta, tiene razón la compañera, nosotros no estamos obligados aprobar aquí todo lo que llegue, como llegue, porque al fin y al cabo los acuerdos los tomamos nosotros, somos nosotros los que vamos a quedar mal y los que también vamos asumir responsabilidades.

**ACUERDO NO. 2710-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dirigirse a la Presidencia Ejecutiva del IFAM solicitando procedan a confeccionar una propuesta para aplicar la micro medición en el Acueducto Municipal, por medio de la obtención de un crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara, en el cual se contemple la compra e instalación de micro medidores en todo el Cantón Dicha propuesta deberá incluir además el costo de la elaboración de los carteles licitatorios, asesorías en los procesos de adjudicación,***

***implementación y acompañamiento técnico para la debida ejecución e inspección del mencionado proyecto. Acompañamiento en el proceso de socialización, reglamentación para la aplicación de la micro medición y perfiles laborales del personal a contratar para el departamento del acueducto.***

**ACUERDO NO. 2711-2012**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado dirigirse a la Presidencia Ejecutiva del IFAM solicitando procedan a confeccionar una propuesta para aplicar la micro medición en el Acueducto Municipal, por medio de la obtención de un crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara, en el cual se contemple la compra e instalación de micro medidores en todo el Cantón Dicha propuesta deberá incluir además el costo de la elaboración de los carteles licitatorios, asesorías en los procesos de adjudicación, implementación y acompañamiento técnico para la debida ejecución e inspección del mencionado proyecto. Acompañamiento en el proceso de socialización, reglamentación para la aplicación de la micro medición y perfiles laborales del personal a contratar para el departamento del acueducto.***

N-Nota firmada por el licenciado Gustavo Acuña Arce Director Escuela Calle Quirós donde presenta terna para el nombramiento de tres miembros faltantes en la Junta con el visto bueno de la supervisión Circuito 03 de Heredia.

**ACUERDO NO. 2712-2012**

***El Concejo Municipal acuerda nombrar a las señoras Dora Emilia Flores Zúñiga cédula 1-0757-0363, María de los Ángeles González Delgado cédula 2-0496-0374 y Evelyn Mora Hernández cédula 1-0871-0027 miembros propietarios de la Junta de Educación de la Escuela Calle Quirós distrito de Puraba.***

O-Oficio OAMSB-384-12 donde la alcaldía remite borrador del Convenio de Cooperación entre el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Santa Bárbara para la elaboración de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica, elaboración del Plan Regulador, mapa de zonificación de usos de suelo y reglamentos conexos, ya revisado y aprobado por el INVU, para que el honorable Concejo Municipal le dé la autorización al suscrito para proceder con la firma del mismo.

San José, 24 julio del 2012. De: MSc. Jorge R. Mora Ramírez Unidad Planificación Territorial.

Asunto: Para su análisis y recomendaciones, así como para conocimiento de la asesora legal de la Dirección, Licda. Marte. Robles, le adjunto borrador del convenio corregido INVU-Municipio de Santa Bárbara para su trámite final ante las autoridades institucionales y municipales.

En atención a Memorando VA-MSB-030-12, Convenio de Cooperación entre el INVU y la Municipalidad de Santa Bárbara, para la elaboración de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica, elaboración del Plan Regulador con la introducción de la variable ambiental, mapa de zonificación de usos de suelo y reglamentos conexos, remito para su valoración y tramites respectivos, el documento corregido con las observaciones que realizadas por funcionarios del Municipio de Santa Bárbara.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTABÁRBARA**

Entre nosotros, \_\_\_\_\_, mayor, casado una vez, profesión \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, cédula número \_\_\_\_\_, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, ubicado en Barrio Amón, San José, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero, cero cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro, doce, según consta del acta de la Sesión Ordinaria número \_\_\_\_\_ del Concejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_, Artículo \_\_\_\_\_, ostentando las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del citado Instituto, autorizado por Acuerdo de la Junta Directiva del INVU para realizar este acto, según consta, en el Artículo \_ \_ , Inciso \_\_\_\_\_, de la Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_\_, celebrada el día \_\_\_\_\_, en adelante denominado "El Instituto" y MELVIN ALFARO SALAS, mayor, casado, Mecánico, vecino de Santa Bárbara de Heredia, con cédula de identidad número cuatro-ciento treinta-quinientos sesenta, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, electo popularmente en tal función de acuerdo a la resolución No. 0022-E11-2011, de las diez horas con quince minutos del día tres de enero de dos mil once, del Tribunal Supremo de Elecciones, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero del dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis, de conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos ciento dos, inciso ocho; ciento sesenta y nueve: ciento setenta y uno y ciento setenta y dos de la Constitución Política; además de los artículos catorce y quince del Código Municipal vigente: 97 y 99 del Código Electoral, nombramiento publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 10 del 14 de enero del 2011, en adelante denominado como "Municipalidad", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Considerando:

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal. En ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer dentro del margen de la legalidad.
6. Que en aplicación de lo previsto en el Artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, número 4240 del 15 de noviembre de 1968, se reconoce la competencia y autoridad de los Gobiernos Municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su jurisdicción territorial.
7. Que el Artículo 5 inciso ñ) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, autoriza a este a celebrar todos los contratos administrativos, civiles, industriales o comerciales que sean convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines y que el inciso a) del mismo artículo establece como atribución del Instituto el preparar los planes reguladores para todos los conglomerados urbanos de la Nación, que a juicio de la Institución lo ameriten y redactarlos reglamentos necesarios para su aplicación, la que se hará efectiva a través de las Corporaciones Municipales. Actividad que de suyo reviste en ordinaria de conformidad a la vez con los artículos 17 y 60 de la Ley N° 4240 citada.
8. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que en materia urbana existe una obligación de coordinación entre los gobiernos locales, las instituciones descentralizadas y el Poder Ejecutivo, para llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas, lo que debe ser analizado a partir de la naturaleza misma de la autonomía municipal. En ese sentido la misma Sala en su Voto N° 6706-93 de las quince horas veintiún minutos del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifestó "la Dirección de Urbanismo del INVU funciona como órgano asesor de las municipalidades a los efectos de preparar, aplicar y modificar el Plan Regulador Municipal o local y sus Reglamentos antes de su

adopción definitiva. - Sin embargo, lo expuesto debe entenderse como el límite formal de los grandes lineamientos, normas técnicas o directrices generales conforme a las cuales y deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano correspondientes, pues no es posible pretender que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano se elabore y ponga en práctica íntegramente por el Gobierno Central, sin la intervención directa de las municipalidades en esa materia. - Tal situación atenta, no solo contra lo más elementales principios de la lógica y la conveniencia, habida cuenta de que se trata de los intereses particulares de cada cantón de la República, sino también contra los principios constitucionales del régimen municipal, establecido por nuestra Carta Fundamental en los artículos 168 a 175.- La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las municipalidades con exclusión de todo otro ente público, salvo lo dicho en cuanto a las potestades de dirección general atribuidas al Ministerio de Planificación y a la Dirección de Urbanismo".

9. Que el cantón de Santa Bárbara se ubica integralmente dentro de la Zona Especial de Protección Agrícola determinada por el Plan Regional Metropolitano (GAM -82) restringiendo su desarrollo habitacional, comercial, industrial y servicios, a los cuadrantes urbanos establecidos mediante Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH- MP-MINAE, del 7 de abril de 1997 que modificó el Plan Regional del Gran Área Metropolitana por medio del Decreto Ejecutivo N° 13583-VAH-OFIPLAN del 3 de mayo de 1982, que en su Artículo 3, inciso 3.1 establece: "Dentro de esta zona sólo se permitirán urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano en las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos. El área de expansión será el espacio comprendido hasta un radio de doscientos metros, medidos a partir de la terminación del cuadrante urbano, de conformidad con la demarcación que se realice a partir de la vigencia del presente Decreto. Las fincas deben estar adecuadamente amarradas al sistema vial urbano existente. Se define como cuadrante urbano el sistema de ciudades en forma de cuadrícula en donde se encuentra la mayoría de bienes y servicios, la estructura vial y su área de influencia inmediata. Entendiendo además las áreas urbanas de conformidad con la Ley de Planificación Urbana número 4240.

10. Que dichos cuadrantes urbanos requieren ampliarse para albergar la creciente población, mediante un desarrollo urbano centralizado dentro de las áreas de los cuadrantes urbanos,

11. Que la municipalidad de Santa Bárbara se encuentra facultada por el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3. Que en aplicación de lo dispuesto por los artículos 17 y 61 de la Ley de Planificación Urbana, la Municipalidad podrá contratar la confección de determinados estudios o proyectos de planificación con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Q. Con fundamento a lo establecido en los votos de la Sala Constitucional N° 2002 - 01220 sobre el expediente 01 -OG2886-0007-CQ del seis de febrero del 2002, N° 2005-02529 sobre el expediente 03 - 009943 - 0007 - CO del nueve de marzo del 2005 y la N° 2005-097765 sobre el expediente 05 - 03589 - 0007 - CO del 27 de julio del 2005, del Capítulo VI de la Ley 7554 (Ley Orgánica del Ambiente), y el Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental de Costa Rica (Decreto Ejecutivo N° 31849 - MINAE - S - MOPT - MAG - MEIC) incluye una sección especial sobre la introducción de la variable de impacto ambiental (o variable ambiental) en los Planes Reguladores y otro tipo de planificación de uso del suelo.

10. Que la Sala Constitucional mediante sentencia N° 2008-12109 del Expediente N° 09- 011327-Q007-CO, con fecha 26 de febrero del 2010, establece que la Municipalidad proceda a contratar los servicios profesionales necesarios para la elaboración de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica recomendados por SENARA, en su informe denominado Recarga Potencial del Acuífero Colima y Barva del valle central de Costa Rica, los cuales deberán ser incluidos en la normativa urbanística del cantón.

**POR TANTO:**

Hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre "El instituto" y "La Municipalidad" que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objetivo General,**

12. Elaboración de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica para Santa Bárbara de Heredia, debiendo ser incluirlos dentro de la zonificación del futuro plan regulador cantonal.

13. Tomando como base los estudios realizados por la Fundación para el Desarrollo Urbano (FUDEQ) y por el proyecto de Planificación Regional y Urbana de la Gran Área Metropolitana (PRUGAM), con la finalidad de actualizar y confeccionar la propuesta del plan regulador para el cantón de Santa Bárbara de Heredia Incluyendo la variable ambiental según lo determina el Decreto Ejecutivo N° 32967 - MINAE, Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA) - Parte III, junto con los reglamentos requeridos por la Ley de Planificación Urbana que se detallan a continuación:

1.2.1. El de Zonificación, para usos de la tierra;

1.2.2. El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los terrenos;

1.2.3. El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación de los espacios para Vías públicas y áreas comunales;

1.2.4. El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro; y

1.2.5. El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación.

1.2.6. Reglamento de Vialidad.

14. Incluir en la propuesta del plan regulador, la ampliación de los cuadrantes urbanos de los distritos de San Juan, San Pedro y Santa Bárbara, los cuales ya fueron elaborados por la Dirección de Urbanismo del INVU y aceptados por la Municipalidad de Santa Bárbara.

**SEGUNDA: Objetivos Específicos,**

Elaborar los siguientes reglamentos junto con la cartografía correspondiente Reglamento de Zonificación para Usos del Suelo:

Divide el área a planificar en zonas de uso para establecer una clasificación de los Inmuebles de acuerdo con el área, dimensiones, localización, retiros, cobertura, entre otros. Con la finalidad de establecer su uso racional.

Las zonas pueden ser:

Zonas residenciales. Zonas de renovación urbana. Zonas recreacionales y de amenidades.

Zonas mixtas o de transición Zonas de uso comercial. Zonas público institucional. Zonas industriales.

Zonas de protección (forestales, cauces fluviales, nacientes, etc.) Zonas de uso agrícola

(anuales, perennes, etc.) Zonas de protección de recurso hídrico (Acuerdo de Concejo

Municipal N° ) Zona especial de uso minero, de producción eléctrica, aeroportuaria, de interés histórico, etc. Zonas de riesgo (Inundación, deslizamientos, fallas geológicas, vulcanismo, etc.).

Zonas de conservación o de administración especial en virtud de su fragilidad ambiental.

**Reglamento de Vialidad:**

Establécelas normas o directrices relacionadas con las vías o espacios geográficos destinados a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, incluyendo los amarres viales con las vías públicas existentes.

El Reglamento de Renovación Urbana contendrá las regulaciones que localmente se adopten para conservar, rehabilitar o remodelar las áreas urbanas defectuosas, deterioradas o en decadencia, tomando en cuenta la inconveniente parcelación o edificación, la carencia de servicios y facilidades comunales, o cualquier otra condición adversa a la seguridad, salubridad y bienestar generales.

**Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones;**

Debe puntualizar las condiciones locales para permitir fraccionamientos, urbanizaciones o ambas operaciones, definiendo frentes y áreas mínimas por zona, además velar por la cesión de áreas para uso público según las leyes vigentes sobre la materia. Asimismo, establecerá previa consulta a los organismos competentes, normas mínimas sobre construcción de calles, aceras, cañerías, drenajes pluviales y sanitarios, electrificación y el alumbrado público, entre otros que se puedan proponer.

**Reglamento de Construcciones:**

Norma y dicta las reglas en materia de construcción a nivel local, tales como permisos de construcción, alineamientos municipales, demoliciones, excavaciones, entre otros, para lograr la seguridad, salubridad, protección ambiental y ornato de las estructuras o edificaciones, sin detrimento de la normativa contemplada en la Ley de Construcciones y su Reglamento.

**Mapa Oficial:** Este reglamento, junto con su plano, establecerá las normas sobre reservas, uso y conservación de las áreas necesarias para vías, parques, plazas, edificios y demás usos comunales, expresando la localización y el tamaño de las ya entregadas al servicio público, así como las demarcadas previamente.

**NOTA: Toda la cartografía generada deberá entregarse en el nuevo formato oficial para Costa Rica denominado CRTM-05,**

**TERCERA: Área de estudio.** Corresponde al espacio geográfico que cubre el territorio del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, conformado por 53,21 Km<sup>2</sup>.

**CUARTA: Obligaciones de la Municipalidad,**

15. Recopilar y entregar al Instituto toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos, impresa y en archivos digitalizados en formato shape (SHP) y bases de datos (DBF) asociadas a éstos, compatibles con MS Access: de los estudios realizados por FUDEO y PRUGAM. Junto con el expediente completo de los índices de fragilidad ambiental (IFAS), existente en la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA); dicha información deberá ser compatible con el hardware y el software que posee la Dirección de Urbanismo del INVU (Arc Gis 9.2 o Auto CAD 2011), y deberá ser entregada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la firma del presente convenio.

16. Conforme lo establecen los Artículo 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, conformar la Comisión Local de Planificación, cuyo coordinador deberá tener conocimiento y experiencia en la materia, para que junto con los funcionarios del Instituto realicen la propuesta del plan regulador cantonal, cumpliendo con la normativa urbanística y ambiental vigentes. Dicho coordinador someterá el producto final a conocimiento del Concejo Municipal para efectos de aprobación según lo estipula el Artículo 17 de la mencionada Ley.

La Municipalidad se obliga a pagar al INVU, la suma de ₡ 45.000.000.00 (cuarenta y cinco millones de colones con 00/100) que incluyen el monto establecido por concepto de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica para el cantón, así como el Plan Regulador del cantón con los ÍFA incorporados, según la tarifa publicada en La Gaceta. N° 195 del jueves 9 de octubre del 2008,

17. Dicho monto será cancelado en su totalidad por la Municipalidad de Santa Bárbara, al INVU como pago por servicios profesionales, en cuatro tramos de la siguiente forma: Un pago inicial de ₡ **11.000.000.00 (once millones de colones/10)** cuando se firme y refrende el convenio por ambas partes, un pago de ₡ 12.000.000,00 (doce millones de **colones con**

**00/100)** cuando se entregue a la SETENA la variable ambiental corregida, un pago de C 12.000.000,00 (doce millones de colones con 00/100) cuando se entregue al municipio el plan regulador para su revisión ante la Comisión Local de Planificación y un último pago de t 10.000.000,00 (diez millones de colones con 00/100) cuando se corrijan las observaciones realizadas a la propuesta del plan regulador en Audiencia Pública, posteriormente corresponde al Municipio su adopción mediante Acuerdo del Concejo Municipal y publicación íntegra en el diario oficial La Gaceta..

18. Para cumplir con la Sentencia N° 2008-12109 de la Sala Constitucional, los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica será el primer insumo que el INVU entregará a la municipalidad en un término de cinco meses después de que se firme y refrende el convenio por ambas partes.

19. El Instituto (INVU) utilizara dichos montos para gastos administrativos, contratación de profesionales en sistemas de información geográfica, especialistas ambientales y otros insumos relacionados con la reglamentación, revisión e introducción de la variable ambiental al Plan Regulador.

20. Por su parte la Municipalidad deberá, sufragar los costos para publicidad y difusión del plan ante la comunidad (talleres distritales), para la realización de la audiencia pública y su publicación en el diario oficial La Gaceta. QUINTA: Escalas de trabajo.

La escala cartográfica utilizada para realizar el plan regulador y la variable ambiental, será la misma utilizada FUDEO y PRUGAM corrigiendo su proyección a CRTM-05.

SEXTA: Productos finales a entregar por el instituto.

1.2.7.Documento Integral del Plan Regulador con la variable ambiental y los estudios hidrogeológicos, incluyendo los reglamentos finales, entre los que deberán estar al menos: Zonificación, vialidad, fraccionamiento y urbanización, construcciones y renovación urbana

1.2.8.Los siguientes mapas oficiales: Ei base de información general del cantón, el mapa de zonificación o de uso de la tierra del cantón, el de vialidad del cantón, el mapa oficial y su reglamento. Y los mapas de la variable ambiental y vulnerabilidad hidrogeológica.

1.2.9.El acompañamiento por parte de los funcionarios del INVU a los talleres distritales (uno por distrito), de consulta ciudadana donde se explicara la propuesta del plan regulador con sus reglamentos y mapas.

#### **SETIMA: Plazo.**

El presente Convenio de Cooperación tendrá un período de vigencia de dieciocho (18) meses a partir de su firma y aprobación por parte de la Junta Directiva del INVU y del Concejo Municipal del Cantón de Santa Bárbara, así como el respectivo refrendo de las asesorías jurídicas de ambas instituciones,

#### **OCTAVA: Prórroga.**

El presente convenio podrá ser prorrogado por un periodo sucesivo igual, sin necesidad de gestión o trámite alguno, salvo que exista comunicación por escrito en contrario de alguna de las partes, notificada como mínimo con un mes de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo del presente convenio.

#### **NOVENA: Finalización anticipada.**

En caso de finalización anticipada del presente convenio, las partes de común acuerdo fijarán un plazo prudencial a efecto que se concluyan las actividades que se encuentran en vías de ejecución.

#### **DECIMA: Incumplimiento.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por alguna de las partes atribútele a su responsabilidad, dará derecho a la parte que ha cumplido a resolver y solicitar la indemnización por los daños y perjuicios causados por parte del incumplimiento del presente

convenio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 13 de su Reglamento.

**DECIMA PRIMERA: Normativa supletoria.**

En todo aquello no previsto específicamente en el presente convenio, se aplicará, supletoriamente la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

**DECIMA SEGUNDA: Estimación.**

**El presente convenio se estima en la suma de ₡ 45.000.000.00 (cuarenta y cinco millones de colones con 00/100),**

Este convenio se conforma de dos originales suscritos por las partes. Cualquiera de las partes se encuentra expresamente autorizada a protocolizarlo para los efectos correspondientes.

En fe de lo anterior, firmamos a los días del mes de del 2012

**ACUERDO NO. 2713-2012**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-384-12 donde la alcaldía remite borrador del Convenio de Cooperación entre el INVU y la Municipalidad de Santa Bárbara.**

Q-Oficio OAMSB-383-12 del despacho del señor alcalde donde emitirle el expediente completo número 08-812-382-PE, contra Osvaldo Ríos y Guillermina Bonilla, del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, para que lo estudien y procedan a autorizarme para asistir a la conciliación señalada para el día 6 de setiembre del 2012, en la cual se debe detallar que es para conocer y aprobar o rechazar la propuesta de aplicar una medida alterna dentro del proceso, en el caso particular, la suspensión del proceso a prueba a favor de los imputados, dentro del expediente consta el plan reparador y en lo que consiste.

Se les solicita además que con dicha autorización se proceda a devolver el expediente (2 ampos) que con este acto se entrega. Les agradeceré actuar a la mayor brevedad posible, debido a que ya tenemos fecha para la conciliación y dicha autorización debe aportarse al proceso de marras.

**ACUERDO NO. 2714-2012**

**El concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-383-12, donde la alcaldía remite expedientes número 08-812-382-PE, contra Osvaldo Ríos y Guillermina Bonilla, del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores**

R-Oficio OAMSB-386-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 2669-2012, de la sesión ordinaria No. 117, adjunto copia del oficio VA-MSB-036-12 en el cual la señora vice alcaldesa nos informa que se está analizando la posibilidad de adquirir otra propiedad para la construcción del nuevo cementerio sin la necesidad de adquirir ningún préstamo con el IFAM.

La señora presidenta Ana Cecilia, me comentó la vice alcaldesa que había encontrado una propiedad muy grande y que la estaban dando a buen precio, creo que como en 100 millones a la municipalidad y que ahí podríamos desarrollar el proyecto del cementerio y también ubicar a la gente que está en zona de riesgo. Si quiero hacerle el comentario al señor alcalde que dineros de diferentes partidas específicas o diferentes cuentas para pretender adquirir una propiedad donde se van a invertir estos recursos eso es totalmente improcedente. Lo primero que tiene que hacer la administración es valorar si esa propiedad reúne requisitos para ambos proyectos y tendría que estar de acuerdo el propietario en hacer una división para que resulten dos fincas, porque tienen que laborarse dos expedientes que cumplan con todos los estudios y todos los requisitos de ley para poder llevarlos.

La regidora Venus, yo por lo menos si le hice la observación a Cindy y a Horacio porque en realidad quien le llegó ese terreno es a Horacio y quien ha estado tras ese proyecto es Horacio.

**ACUERDO NO. 2715-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-386-12 donde la alcaldía manifiesta que según oficio recibido de la vice alcaldesa Cindy Bravo se está analizando la posibilidad de adquirir otra propiedad para la construcción del nuevo cementerio sin la necesidad de adquirir ningún préstamo con el IFAM.***

S-Oficio MSB-DI-314-2012 del departamento de ingeniería donde traslada los recursos de Apelación en subsidio presentados por los señores Fredy Ramírez Falco cédula 4-116-259 y la señora Iria María Salazar Núñez a nombre de Mosa de Santa Bárbara, quienes construyeron torres de telecomunicaciones sin permiso municipal. Ambas notificaciones son notificadas y clausuradas. Hago traslado del expediente al Concejo y no a la Alcaldía con base en el artículo 18 del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad.

Respecto a este tema, me cuentan que en el reglamento de construcciones se dice que esos recursos tiene que conocerlos el Concejo y de cuando acá un reglamento puede ir contrario a una ley que es una norma de superior jerarquía, que aquí los colegas me desmientan, jamás puede ir un reglamento en contra de la ley, me quede pensando en eso y dije a lo mejor ese reglamento es tan viejo que se basaba en el anterior código, donde si se decía que era el Concejo el que tenía que resolver, pero de cualquier manera tenemos acá una norma jerarquía superior donde se dice que los actos de los funcionarios que no dependen del Concejo, los recursos se presentan ante quien los dictó y el de apelación ante la alcaldía. En dado caso fueron recibidos en el departamento de ingeniería porque ahí los presentaron como es debido.

La regidora Karen, lo de la defensoría de los habitantes, caso de la acequia de William Retana ya lo contestó Evelyn y hoy me mandaron por correo precisamente lo que contestó la municipalidad a la defensoría, yo esperé verlo acá pero eso ya fue contestado y el documento lo voy a traer el jueves porque lo que usted dice señor alcalde no es lo mismo que dice la ingeniería, la ingeniera habla de lagunas de equis diámetro, habla no cerrar, usted dice cerrar y Evelyn dice que no se va a cerrar hay una contradicción, el informe de Evelyn es opuesto en algunos sentidos a la petición que le hizo el Concejo, pero los documentos ya se los hicieron llegar a la defensoría mas no a este Concejo cuando ya hoy se cumplía el plazo y lo que usted está diciendo es una cosa totalmente opuesta al escrito de la defensoría.

**ACUERDO NO. 2716-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio No. MSB-DI-314-12 del departamento de ingeniería donde nos traslada los recursos de apelación en subsidio presentados por los señores Freddy Ramírez Falcó e Iria María Salazar Núñez, devolverlos a la administración para que \*proceda el señor Alcalde a resolver los recursos de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Municipal que dice: Las decisiones de los funcionarios y funcionarias municipales que no dependan directamente del Concejo tendrán recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y de apelación hacia la Alcaldía Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. Podrán fundamentarse por motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.***

**ACUERDO NO. 2717-2012**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el trasladar los recursos de apelación en subsidio presentados por los señores Freddy Ramírez Falcó e Iria María Salazar Núñez, devolverlos a la administración para que \*proceda el señor Alcalde a resolver los recursos de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Municipal que dice: Las decisiones de los funcionarios y funcionarias municipales que no dependan directamente del Concejo tendrán recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y de apelación hacia la Alcaldía Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. Podrán fundamentarse por motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.***

T-Nota firmada por la señora Jessica Zeledón Téllez Secretaria de la Comisión de Festejos Patrios donde hace del conocimiento de que en vista de que la municipalidad no cuenta con un equipo de sonido en buenas condiciones para ser utilizado en las actividades de la semana cívica, del 10 al 15 de setiembre. Con todo respeto se les solicita colaboración para gestionar el equipo de audio necesario.

**ACUERDO NO. 2718-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración inquietud de la Comisión de Festejos Cívicos, de contar con un equipo de sonido en buenas condiciones para ser utilizado en la semana cívica.***

U-Oficio OAMSB-389-12 donde la alcaldía hace del conocimiento un resumen de la reunión efectuada el día de hoy 7 de agosto del 2012 en la Dirección de Ingeniería de Tránsito con respecto al reordenamiento vial, el cual indica que debe quedar como fue presentado por esta Dirección y que no se comparte el cambio presentado por el Concejo Municipal. Para mayor información se adjunta la documentación correspondiente.

7 de agosto del 2012-UT-034-2012 Señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal. Estimado señor Alfaro: Con el fin de hacer un resumen de la reunión efectuada el día de hoy en la Dirección de Ingeniería de Tránsito le comunico lo siguiente:

Presentes por la Municipalidad: Melvin Alfaro, Delfín Gutiérrez, Daniel Zeledón. Por ingeniería de Tránsito: Junior Araya, Mario Grant.

El Ing. Araya manifiesta que de acuerdo con el estudio técnico el ordenamiento vial debe quedar tal como ellos lo han presentado y no comparten con el cambio presentado por el Concejo Municipal. (Ver documentación adjunta de Ingeniería de Tránsito).

Manifiesta que hasta tanto no se cuente con un acuerdo del Concejo aceptando el último estudio presentado no se podrá dar inicio a la demarcación vial, también nos manifiestan que si no se cuenta con dicha aprobación oportunamente la programación prevista para este año se verá afectada.

Favor proponer al Concejo Municipal lo indicado por Ingeniería de Tránsito para su decisión y poder continuar con lo programado.

Manifiesta la regidora Venus que hoy precisamente fueron a reunión con ingeniería de tránsito Melvin y Horacio y casi que urgía aprobar eso hoy, porque de lo contrario nosotros este año no nos toman en cuenta, no sé si el alcalde o la vice alcaldesa se refieran al asunto.

**ACUERDO NO. 2719-2012**

***El Concejo Municipal con los votos afirmativos de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez Y Horacio Barrantes Gutiérrez aprueban el último reordenamiento vial de***

***nuestro cantón tal y como fue presentado por la Dirección de Tránsito. Dado que ellos vuelven a emitir el criterio de que se hizo con base en un criterio técnico. Sí, de parte de los miembros de este Concejo se libra responsabilidades por cualquier inconveniente que surja en la aplicación del mismo y ya que hay criterios técnicos que respaldan este proyecto que se nos está haciendo llegar, entonces que sea precisamente entonces esa Dirección la que tenga que asumir la responsabilidad en el caso que haya algún inconveniente con la aplicación.***

***Voto negativo de la regidora Karen Fonseca, ya que sí se tomó un acuerdo de que se realizaran ciertos alineamientos dados por ese departamento y donde todos sabemos que van haber problemas aun así estamos autorizándole de forma discrecional y salvando la responsabilidad para que lo ejecuten y yo con eso no estoy de acuerdo, la demarcación está mala a pesar de los criterios técnicos y todo eso ya ellos habían emitido criterios técnicos cuando nos dijeron por donde debían pasar los trailers y no pasaron, entonces lamentablemente no estoy pues de acuerdo con ese criterio de los técnicos a pesar de que desconozco totalmente eso, precisamente por referencia anterior creo que no da resultado.***

#### **ARTICULO NO. 4**

##### **INFORME DE COMISIONES**

No hay informe de comisiones

#### **ARTICULO NO. 5**

##### **INFORME DE LA ALCALDIA**

A- Informa el señor Alcalde que el martes 31 de julio asistencia al I Congreso de Alcaldes en el Hotel Radisson, los días 30 y 31 de julio del 2012, para la discusión de la ley 18070 del impuesto de bienes inmuebles.

B- El miércoles 1º. Agosto atención al público, atención de correspondencia y reunión de la Junta Vial

C- El viernes 03 de agosto atención al público, atención de correspondencia

D- El lunes 06 de agosto atención al público y atención de correspondencia

E- El martes 07 de agosto reunión en ingeniería de tránsito sobre la demarcación vial en el cantón. Atención al público y atención de correspondencia

La regidora Venus le informa al señor alcalde que en San Pedro frente al Super Viquez la caja de registro se quebró, quedando un hueco enorme, se fue la tapa que era de cemento y que quede en actas para salvar responsabilidades de que luego me diga un vecino de que nadie comunicó. Que no vaya a suceder un accidente porque en esa acera transitan los niños día a día, tal vez que mañana vaya Marvin hacer esa inspección, porque es un encuentro de varias aguas, se fue la tapia y es muy hondo.

La regidora Karen, señor Alcalde muy bonito el bacheo lo que pasa es que hay un cuadrado que quedó sin asfaltar demarcado por dicho, donde se sale el agua y por eso no se hizo la reparación, lo marcaron con tiza no se con que la situación es que ahí se ve el cuadro y donde llora un tubo. Entonces no se hizo la reparación antes que empezara el bacheo, sé que no tenemos tubos pero a veces hay que sacar de la plástica que hay o ver de qué forma se consigue para hacer ese tipo de arreglos, porque después se va a tener que romper ahí para

*sellar esa parte de ahí cuando la carretera ya está bacheada, yo no encuentro sentido, porque no ser previsores.*

*La señora presidenta, hace un rato le está comentando al señor alcalde sobre el bacheo, pero le decía que hay que darle un vuelco al cantón de Santa Bárbara, pero también hacerle la solicitud de que se prevea el proyecto de un recarpeteo general, porque me imagino que los técnicos habrán rendido el informe en el sentido de que ahí no hallaban que reparar, cambiaron uno que otro cuadrillo por aquello, pero cambiaron un cuadrillo y a la par queda un hundimiento, es que ya no hay donde hacer remiendos, ya no hay y mientras otros cantones de Heredia cuentan con unos accesos tipo pista, lindísimos con cunetas, con de todo, con los desfuegos debidamente realizados y mientras Santa Bárbara en total abandono y ese trabajo definitivamente no va a solucionar mucho, porque en todo lo demás donde no pusieron los cuadrillos nuevos están que ya van a dar problemas.*

*El regidor Horacio, yo le agregaría a ese agradecimiento que se concluya el resto de la ruta nacional de Santa Bárbara, por ejemplo esta de San Pedro está pesimamente mal, siguiendo hacia el norte también. La otra situación del desarrollo vial de Santa Bárbara se va a seguir un poquito lento, porque ahora están poniendo muchos peros y hasta que no se termine un proyecto no van a seguir con el otro. Hasta que no se termine el proyecto de San Pedro no se sigue con el bacheo. Ahora para el bacheo como lo externó Melvin hay que informar cuantos huecos, cuanta dimensión, todos los cálculos de cuanto material se va ocupar para esta cantidad de huecos, entonces el trabajito es tamaño poco, como dijo don Daniel Zeledón si me ven parado por la calle contando los huecos, no es que ando gastando el tiempo, sino que ando contando huecos.*

## **ARTICULO NO. 6**

### **MOCIONES**

*No hay mociones*

*Se concluye la sesión a las veinte horas*

*Secretaria*

*Presidente*